



las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en la sección B del Registro de Aguas a nombre de D. GABRIEL CASTOR LÓPEZ JIMÉNEZ con referencia IP-21059-AV.

OTORGAR la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: GABRIEL CASTOR LÓPEZ JIMÉNEZ

N.I.F.: 06552361Y

TIPO DE USO: Ganadero (Bovino)

USO CONSUNTIVO: SI

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 985,5

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,187

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,031

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Arroyo de los Charcos

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde la resolución de concesión.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.375/11

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

### APROBACIÓN DE LA GARANTÍA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000135011982 y antiguo 0500135), que fue suscrito el día 21 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, n° 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 31 de marzo e 2011

El Jefe de la Oficina territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

**Federación Abulense de Empresarios**

Benigno Blázquez González

Javier Yuste García

**Representación Sindical del Metal**

U.G.T. Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO. Juan Martín Muñoz

En la ciudad de Ávila, siendo las 17 horas del día 21 de marzo del 2.011, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Siderometalúrgica de la provincia de Ávila.

## ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2.007.

Según lo establecido en el artículo 17 del actual Convenio Colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Ávila "en el caso de que el Índice de Precios al Consumo, registrara a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia de este Convenio un incremento superior al Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año, las tablas salariales y el resto de conceptos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del año que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente".

Habiendo comunicado el INE, que el IPC correspondiente al 2.010 ha sido el 3%, y dado que el IPC previsto inicialmente para el año 2.010 y que sirvió de base para establecer las tablas salariales del 2.010 fue el 1%, se procede en la presente reunión a actualizar las tablas salariales en la diferencia existente (2,%).

De resultas de lo anterior, la tabla salarial queda tal y como se refleja a continuación.

## SALARIO 2.010 REVISADO

CATEGORÍAS	S. BASE	REVISIÓN	S. BASE
	2.010		2.010 REVISADO
Oficial 1ª Oficio	35,32	0,70	36,02
Oficial 2ª Oficio	33,78	0,67	34,45
Oficial 3ª Oficio	32,55	0,64	33,19
Chofer de camión	35,51	0,70	36,21
Operario-conductor	35,33	0,70	36,03
Chofer de turismo	34,87	0,69	35,56
Jefe de taller	39,19	0,77	39,96
Maestro de taller	37,59	0,74	38,33
Encargado	37,59	0,74	38,33
Especialista	32,05	0,63	32,68
Mozo de almacén	32,05	0,63	32,68
Peón ordinario	31,42	0,61	32,03
Técnico Grado Superior	52,73	1,04	53,77
Téc. Grado Medio Ing.Téc.	48,64	0,96	49,60
Maestro Industrial	36,25	0,71	36,96
Delineante de primera	35,33	0,70	36,03
Analista de primera	35,33	0,70	36,03
Capataz	35,33	0,70	36,03
Técnico Organización de la	35,66	0,70	36,36



CATEGORÍAS	S. BASE 2.010	REVISIÓN 2%	S. BASE 2.010 REVISADO
Vigilante	32,05	0,63	32,68
Ayudante Técnico Sanitario	48,64	0,96	49,60
Jefe Administrativo de 1ª	39,19	0,77	39,96
Jefe Administrativo de 2ª	37,59	0,74	38,33
Oficial Administrat de 1ª	35,33	0,70	36,03
Oficial Administrat. de 2ª	33,78	0,67	34,45
Auxiliar Administrativo	32,05	0,63	32,68
Trabajador menor 18 años	22,26	0,44	22,70

## ANTIGÜEDAD 2.010 REVISADA

CATEGORÍAS	IMPORTE QUINQUENIO DÍA 2.010	REVISIÓN 2%	IMPORTE QUINQUENIO DÍA REVISADO
Oficial 1ª Oficio	1,37	0,03	1,40
Oficial 2ª Oficio	1,34	0,03	1,37
Oficial 3ª Oficio	1,33	0,03	1,36
Chofer de camión	1,37	0,03	1,40
Operario-conductor	1,37	0,03	1,40
Chofer de turismo	1,34	0,03	1,37
Jefe de taller	1,47	0,03	1,50
Maestro de taller	1,42	0,03	1,45
Encargado	1,42	0,03	1,45
Especialista	1,31	0,03	1,34
Mozo de almacén	1,31	0,03	1,34
Peón ordinario	1,31	0,03	1,34
Técnico Grado Superior	1,90	0,04	1,94
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	1,71	0,03	1,74
Maestro Industrial	1,40	0,03	1,43
Delineante de primera	1,37	0,03	1,40
Analista de primera	1,37	0,03	1,40
Capataz	1,37	0,03	1,40
Técnico Organización de 18	1,37	0,03	1,40
Vigilante	1,31	0,03	1,34
Ayudante Técnico Sanitario	1,71	0,03	1,74
Jefe Administrativo de 1ª	1,47	0,03	1,50
Jefe Administrativo de 2ª	1,42	0,03	1,45
Oficial Administrat. de 1ª	1,37	0,03	1,40
Oficial Administrat. de 2ª	1,34	0,03	1,37
Auxiliar Administrativo	1,31	0,03	1,34
Trabajador menor 18 años	0,86	0,02	0,88



## PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD 2.010 REVISADA

CATEGORIAS	1 CIRCUNST.	2 CIRCUNST.	3 CIRCUNST.	REVISION	REVISION	REVISION	1 CIRCUNST.	2 CIRCUNST.	3 CIRCUNST.
	25%	30%	35%	2%	2%	2%	25%	30%	35%
	2.010	2.010	2.010				REVISADO	REVISADO	REVISADO
Oficial 1º Oficio	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Oficial 2º Oficio	6,78	8,13	9,51	0,14	0,16	0,19	6,92	8,29	9,70
Oficial 3º Oficio	6,70	8,04	9,39	0,13	0,16	0,18	6,83	8,20	9,57
Chofer de camión	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Operario-conductor	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Chofer de turismo	6,80	8,17	9,53	0,14	0,16	0,19	6,94	8,33	9,72
Jefe de taller	7,31	8,80	10,24	0,15	0,17	0,20	7,46	8,97	10,44
Maestro de taller	7,08	8,48	9,92	0,14	0,17	0,19	7,22	8,65	10,11
Encargado	7,08	8,48	9,92	0,14	0,17	0,19	7,22	8,65	10,11
Especialista	6,61	7,95	9,26	0,13	0,16	0,19	6,74	8,11	9,45
Mozo de almacén	6,61	7,95	9,26	0,13	0,16	0,19	6,74	8,11	9,45
Peón ordinario	6,58	7,89	9,21	0,13	0,16	0,19	6,71	8,05	9,40
Técnico Grado Superior	9,50	11,39	13,27	0,19	0,22	0,26	9,69	11,61	13,53
Téc.Grado Medio (Ing.Organ)	8,61	10,35	12,07	0,17	0,21	0,24	8,78	10,56	12,31
Maestro Industrial	7,02	8,42	9,82	0,14	0,17	0,20	7,16	8,59	10,02
Delineante de primera	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Analista de primera	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Capataz	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Técnico Organización de 1ª	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Vigilante	6,61	7,95	9,26	0,13	0,16	0,19	6,74	8,11	9,45
Ayudante Técnico Sanitario	8,61	10,35	12,07	0,17	0,21	0,24	8,78	10,56	12,31
Jefe Administrativo de 1ª	7,31	8,80	10,24	0,15	0,17	0,20	7,46	8,97	10,44
Jefe Administrativo de 2ª	7,08	8,48	9,92	0,14	0,17	0,19	7,22	8,65	10,11
Oficial Administrat.de 1ª	6,90	8,28	9,65	0,13	0,16	0,19	7,03	8,44	9,84
Oficial Administrat.de 2ª	6,78	8,13	9,51	0,14	0,16	0,19	6,92	8,29	9,70
Auxiliar Administrativo	6,61	7,95	9,26	0,13	0,16	0,19	6,74	8,11	9,45
Trabajador menor 18 años	4,35	5,23	6,09	0,09	0,10	0,12	4,44	5,33	6,21

## NOCTURNIDAD 2.010 REVISADA

CATEGORÍAS	PLUS	REVISIÓN	PLUS NOCTUR
	NOCTUR	2%	HORA
	HORA		2.010 REVISADO
Oficial 1ª Oficio	2,08	0,05	2,13
Oficial 2ª Oficio	2,00	0,04	2,04
Oficial 3ª Oficio	1,94	0,04	1,98
Chofer de camión	2,10	0,04	2,14
Operario-conductor	2,08	0,05	2,13
Chofer de turismo	2,05	0,04	2,09
Jefe de taller	2,34	0,05	2,39
Maestro de taller	2,24	0,04	2,28
Encargado	2,24	0,04	2,28
Especialista	1,90	0,04	1,94
Mozo de almacén	1,90	0,04	1,94
Peón ordinario	1,87	0,04	1,91
Técnico Grado Superior	3,14	0,06	3,20
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	2,89	0,06	2,95
Maestro Industrial	2,15	0,04	2,19
Delineante de primera	2,08	0,05	2,13
Analista de primera	2,08	0,05	2,13
Capataz	2,08	0,05	2,13



CATEGORÍAS	PLUS		PLUS NOCTUR HORA 2.010 REVISADO
	NOCTUR HORA 2.010	REVISIÓN 2%	
Técnico Organización de 1ª	2,10	0,04	2,14
Vigilante	1,90	0,04	1,94
Ayudante Técnico Sanitario	2,89	0,06	2,95
Jefe Administrativo de 1ª	2,34	0,05	2,39
Jefe Administrativo de 2ª	2,24	0,04	2,28
Oficial Administrat.de 1ª	2,08	0,05	2,13
Oficial Administrat.de 2ª	2,00	0,04	2,04
Auxiliar Administrativo	1,90	0,04	1,94
Trabajador menor 18 años	1,30	0,03	1,33

**DIETAS 2.010 REVISADAS**

MEDIA DIETA	13,69
DIETA COMPLETA	37,36
KILOMETRAJE	0,27

Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, con N.I.F. nº 46.582.626-J, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la referida revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 19 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

---

Número 1.376/11

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

**APROBACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000135011982 y antiguo 0500135), que fue suscrito el día 21 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).